

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta de Transportes

ANUNCIOS

Don José Die y Más, vecino de Madrid, solicita del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Transportes la concesión del servicio de transportes de viajeros en automóvil entre Madrid y Canillas Hortaleza bifurcación.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para los servicios de transportes mecánicos rodados por carretera, se anuncia en este periódico oficial para que, contados treinta días después de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las proposiciones o reclamaciones que se oren oportunas en la Junta Provincial de Transportes mecánicos de esta provincia, establecida en el Gobierno Civil, y horas de cinco y media a siete de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Gobernador Presidente,
Ignacio de Peñalver
(O.—48)

Don Salvador López Feito, vecino de Madrid, solicita del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Transportes la concesión del servicio de transportes de viajeros en automóvil entre Madrid y El Pardo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para los servicios de transportes mecánicos rodados por carretera, se anuncia en este periódico oficial para que, contados treinta días después de la publicación de este

anuncio, puedan presentarse las proposiciones o reclamaciones que se oren oportunas en la Junta Provincial de Transportes mecánicos de esta provincia, establecida en el Gobierno Civil, y hora de cinco y media a siete de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Gobernador Presidente,
Ignacio de Peñalver
(O.—49)

Secretaría. — Negociado 4.º

ANUNCIO

Estando instruyéndose expedientes para el ingreso en el Orden Civil de Beneficencia de la señora doña Julia Peguero de Trollero y D. Mariano Carranceja, por sus trabajos y sacrificios personales en pro de la Institución «Protección a la Infancia», «Reformatorio Príncipe de Asturias» y otras entidades destinadas a atender a los desvalidos, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes para casos de la índole del de que se trata, que durante el plazo de veinte días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN Oficial de esta provincia, pueden comparecer las personas que deseen deponer a favor o en contra de dicha concesión, en este Gobierno Civil, de once a doce de la mañana, en el Negociado tercero del mismo.

Madrid, 23 de Enero de 1925.

El Fiscal instructor,
Luis Bernaldo de Quirós
(Núm. 272)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 2 de Marzo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 21 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 25 000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 7 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—96)

Hasta las trece horas del día 2 de Marzo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 25 al 33 de la carretera de Madrid a la Coruña, cuyo presupuesto asciende a 30 000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 7 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—95)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

D. José García Aparici, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, penden en apelación unos autos seguidos por D. Manuel Fernández Alvarez, con D. Leoncio Méndez y Méndez y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Núm. 9.—En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1925. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Manuel Fernández Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Luis de Asúa y defendido por el Abogado don Luis de Fernández Polanco; y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal por la incomparecencia de D. Leoncio Méndez y Méndez, en cuyos autos es parte también el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada que en 21 de Agosto de 1923, dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por la que se denegó a D. Manuel Fernández Alvarez la declaración de pobreza que en su demanda solicita, para litigar en la segunda instancia con D. Leoncio Méndez y Méndez en el juicio ordinario de mayor cuantía de que dimana este incidente, y condenó al pago de las costas originadas en el mismo a dicho D. Manuel Fernández.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Leoncio Méndez y Méndez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez.—Francisco Barrios.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández López.—Todos con rúbricas.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Barrios, Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía, don Leoncio Méndez y Méndez, extiendo

la presente que para su inserción remito al BOLETIN de la provincia en Madrid, a 22 de Enero de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.

Abel Aparici
(Núm. 218) (C.—39)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, se han seguido los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que después se dirán, en los que, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados a la letra, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma Capital y dentro del término de Ley, ha visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Santiago Martín Bejarano, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Galves, provincia de Toledo, representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, bajo la dirección del Letrado don Julio Alvarez Guerra, contra la Sociedad Mercantil «Dubois Bueno y Compañía», domiciliada en esta Plaza, representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, bajo la defensa del Abogado D. Luis R. de Llana, y contra D. César Idoate, Conde de Eznar, mayor de edad, de esta vecindad, ignorándose las demás circunstancias en estos autos, por no haber venido a ellos, estando declarado en rebeldía y encontrándose, por lo tanto, sin representación ni defensa sobre tercera de mejor derecho.

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones citadas y de más de aplicación,

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a los demandados «Dubois Bueno y Compañía y D. César Idoate, de la demanda de tercera, contra ellos deducida por D. Santiago Martín Bejarano, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandante D. César Idoate, se hará pública por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales en la forma de terminada en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.— José Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia, que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. César Idoate, Conde de Eznar, extiendo el presente que firmo en Madrid, a 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael López de Pando

El señor Juez,
José Alvarez

(A.—152)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, por D. Federico García Patón y Robles, contra D. Francisco de Asis Ossorio de Moscoso y Jordán de Urries, como padre y legal representante de sus hijos menores D. Gerardo y D. Francisco Javier, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Una dehesa, nombrada de los Hitos y su Borril, sita en término lugar del Campo, partido de Logroñán, que linda: al Norte, con la dehesa de la Hornilla y la del Aguila; Sur, con la de Matubridona, del Marqués de Valdespina, Borril del Gaitero y Motilla del Marqués de Portugal; Este, con la del Coso, propiedad del Conde de Cerrajería, y Oeste, con Palazuelo de Anibal, Madroguil y Hornillo, propiedad del mismo Conde. Tiene de superficie mil novecientas sesenta fanegas del marco real, equivalentes a mil doscientas sesenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, y hace dos mil ochocientos veintidós cabezas de ganado lanar en exclusivo aprovechamiento. Atraviesa a la finca el río Ru-cas, que deja a la parte Norte la dehesa y al Sur su Borril. El monte de esta dehesa pertenece al Conde de Cerrajería.

Dicha subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Logroñán, el día tres de Marzo próximo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta será el de cuatrocientas cincuenta mil ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, en que pericia'mente ha sido tasada.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercera. No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Si se hicieren en ambos Juzgado iguales posturas se abrirá después nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Los títulos de propiedad del referido inmueble se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, en donde podrán examinarlos los licitadores, con los cuales habrán de conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—150)

Toribio Domínguez (Constantino), hijo de Elías y Margarita, natural de Mijares (Avila), de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de

las Huertas, 87, portería, procesado por estafa, en causa número 134-928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas y Ribera

(B.—83)

Corral Martín (Paula), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle Particular, número 11 (Puente de Vallecas), procesada por estafa en causa número 134 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas y Rivera

(B.—82)

CHAMBERI

Fuente Díaz (José María de la), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, ex Oficial de Correos de segunda clase, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder de los cargos que resultan en el sumario instruido contra dicho individuo con el número 744 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(B.—62)

HOSPICIO

Díaz Pérez (José), de estado soltero, procesado por estupro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido contra el mismo bajo el número 535 de 1924; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—37)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos seguidos a instancia del señor Abogado del Estado con D. Bautista Rodríguez Oyarvide, hoy sus herederos, sobre desahucio, y a virtud de carta orden de la Excelentísima Audiencia de esta Corte, ha acordado se requiera a los herederos o causahabientes del difunto D. Bautista Rodríguez Oyarvide, llamados D. Angel, D. Carlos y doña Dolores Rodríguez, para que en el término de quinto día satisfagan, bajo apercibimiento de apremio, la cantidad de 316,73 pesetas a que ascienden las costas causadas en la Superioridad, a instancia de dicho Sr. Oyarvide.

Y mediante a ignorarse el domicilio

de dichos herederos, como hijos de D. Bautista Rodríguez Oyarvide, se les requiere por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 19 de Enero de 1925.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

(Núm. 211)

(C.—35)

INCLUSA

Neri Edrosa (Gregoria), natural de Valladolid, de estado soltera, profesión sastra, de veinticuatro años de edad, hija de Leopoldo y de Felipa, domiciliada últimamente en la calle de Almansa, número 11, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa (Secretaría del señor Angulo), y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de la referida procesada.

(B.—40)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Celedonia Jorrín Díaz, que vivió en la calle de la Encarnación, número 10, segundo izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Juan Martos

V.º B.º

(Firmado)

(B.—38)

LATINA

Díaz Fernández (Joaquín), natural de Luarca (Oviedo), hijo de José y Antonia, de estado soltero, profesión vaquero, de veintisiete años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la Costanilla de Santiago, número 5, vaquería, procesado por lesiones (sumario número 879 923), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 30 Diciembre de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 5)

(B.—1)

PALACIO

Artiaga Rubio (Felipe), natural de Uolés (Cuenca), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ceres, 13, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Palacio, Secretaría del Licenciado señor Pérez Herrero, para constituirse en prisión, decretada con esta fecha, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

Antonio Falcón

(B.—17)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en veinticuatro de Septiembre del año último, admitió la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Carmen González Morón, contra los ignorados herederos de don Manuel Niceto López de Luna y doña Carmen Gómez y González, sobre pago de cantidad, de la que se ha confiado traslado a los demandados, y en su consecuencia, se les emplaza por medio de la presente, a los indicados ignorados herederos de D. Manuel Niceto López de Luna y doña Carmen Gómez y González, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría del infrascrito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte, autorizo la presente en Madrid, a diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Esteban Unzueta
(C.—34)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 30 del actual, en el sumario que se instruye por estafeta a la Compañía Financiera de automóviles, se cita a D. Gregorio Ineua Ramos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración respondiendo de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de Diciembre de 1924

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—71)

LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario número 16 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por estafeta por viajar sin billete, contra José Pérez García y Luis López Sánchez, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado, en providencia de este día, hacer saber a dichos procesados que, la Audiencia de Albacete, por auto de 14 de Agosto último, ha sobreseído libremente la expresada causa, dejando sin efecto el auto de procesamiento y mandando alzar todas las restricciones impuestas a los mismos en sus personas y bienes, por haber sido comprendidos en el Real decreto de indulto de 4 de Julio anterior.

Dado en La Roda, a 31 de Diciembre de 1924.

P. S. M.,
Diego López de Haro
(Núm. 54) (B.—81)

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Manuel Requena Samalea, de diez y nueve años, que se encuentra en ignorado paradero, natural de Getafe, y vecino de Madrid, en Cuatro Caminos, calle de Bautista, número 38, que la Audiencia de Albacete, por auto de 19 de Agosto último, sobreseyó libremente el sumario, dejando sin efecto el auto de procesamiento, mandando además alzar las restricciones impuestas en la persona y bienes del procesado, por haber sido comprendido en el Real decreto de indulto de 4 de Julio último.

Dado en La Roda, a 31 de Diciembre de 1924.

P. S. M.,
Diego López de Mora
(Núm. 55) (B.—82)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, en providencia fecha dos de este mes y año, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Carlos Alonso Pérez, mayor de edad, soltero, Médico, de esta vecindad, con doña María del Rosario González Carranza o doña Rosario o doña María del Rosario González Dueñas y Carranza, sin profesión especial determinada, casada con D. César Ideate Esteban, rentista, mayores de edad y vecinos de Madrid, sobre pago de veinticinco mil pesetas e intereses vencidos y que venzan hasta su abono completo, a razón del ocho por ciento anual y costas, se sacan a pública subasta, por vez primera y por término de veinte días, los doce inmuebles, que se van a reseñar, sitos en la provincia de Vizcaya, distrito judicial e hipotecario de Valmaseda, el primero al quinto, inclusive, séptimo y octavo, décimo y undécimo, en término municipal de Abanto y Ciérvana; el sexto, en el mismo término y en el de Santurce; el noveno, en el de Baracaldo, y el duodécimo, en el de San Julián de Musques.

Primero. La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de la mina de mineral de hierro Esperanza, sita en el paraje denominado Jarosa, número cincuenta y cinco de su expediente, de cinco mil metros cuadrados de extensión, cuyo punto de partida es la base de una galería antigua, completamente obstruida; se encuentra: al Norte, de la mina próxima Diana, número treinta y siete; al Oeste, Trinidad, número cuarenta y ocho y la Buena Fortuna, número treinta y tres; al Suroeste, la San Severino, número setenta y cuatro, y al Sur, la San Ignacio.

Segundo. La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de demasía a la mina Esperanza, sita en el paraje de la Jarosa, de siete mil ochocientos setenta metros cuadrados, expediente ochocientos trece, el punto de partida es el mojón Nordeste de la mina San Ignacio; son colindantes: a esta demasía, las minas Esperanza, número cincuenta y cinco, y Olvido, número ciento seis, y la demasía Buena Fortuna.

Tercero. La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de la ampliación a la demasía Esperanza, sita en el paraje de la Jarosa, de once mil ciento ochenta y tres metros cuadrados de extensión, el punto de partida

es el ángulo Nordeste de la mina San Ignacio, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la mina que se amplía; son colindantes: las minas San Ignacio, número cuarenta; San Severino, Buena Fortuna, Trinidad, Esperanza, número cincuenta y cinco, y demasía a Esperanza, número ochocientos trece.

Cuarto. La sexta parte indivisa de un entero cuatro mil quinientas ocho diez milésimas por ciento en una mina de mineral de hierro, denominada Nuestra Señora de Begonia, sita entre las canteras de Budova le y Oñdera de la Jarilla, de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros tres centímetros cuadrados, el punto de partida es el centro de la boca de una galería horizontal, y linda: por el Este, con la mina César, tocándola en un sólo punto, hallándose muy próximas las nombradas San Miguel, Santa Catalina, Infeliz, Nicanora y San Felipe.

Quinto. La sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina de hierro denominada Cristina, sita en Castañes, de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros treinta y dos decímetros de superficie, el punto de partida es el centro de la boca de labor, y linda: por Norte, con mina Ser, tocándola en un sólo punto, y por los demás lados, con terreno franco.

Sexto. La sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina de hierro titulada Bilbao, en el paraje del Zarzal, radiante, en una mitad, en el término de Abantos y Ciérvana, y la otra mitad en el de Santurce, en el que también está situado el punto de partida de la misma mina, que es el ángulo Suroeste de una antigua zanja; se compone de una pertenencia que equivale a ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, es colindante de la mina Concha, número ciento uno, y linda con ella por todos sus lados.

Séptimo. La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina de hierro denominada Olivo, sita en los Covachos, que ocupa una extensión superficial de trece mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete centímetros, y limita: Oeste, terreno franco y muy próximo a la mina San Antonio; Norte y Sur, con terreno franco, y por el Este, la mina San Antonio.

Octavo. La sexta parte indivisa de cincuenta y cuatro centésimas por ciento de la demasía a la mina San Benito, sita en el paraje de los Castañes, que mide ochenta y un mil trescientos veinte metros cuadrados de extensión, el punto de partida es el ángulo Norte o mojón, número cinco de la mina San Benito, minas colindantes: Concha, número ciento cuatro; Barga, número catorce; demasía de Barga, número doscientos ochenta y uno; San Antonio, número treinta y seis; Buena Estrella, número dos; Despreciada, número cincuenta y ocho; Cristina, número veintidós, y San Benito, número veintitrés.

Noveno. La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina titulada Mingoba o Mingoles, sita donde llaman Pasajes, se compone de seis pertenencias, que ocupa una extensión de sesenta mil metros cuadrados, y linda por todos los vientos con terreno franco, si bien a la región Norte tiene un punto de contacto con el ángulo Sur de la mina Rosario.

Décimo. La sexta parte de cuarenta y cinco centésimas por ciento en la mina denominada Socorro, sita en la Pesadilla o Pasadilla, que ocupa una

extensión de sesenta mil varas cuadradas, o sean cuatro hectáreas, treinta áreas, noventa y seis centiáreas, y linda: por Norte y Este, con la mina Pacifica, y por los demás vientos, con terreno franco.

Undécimo. La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina de hierro titulada Rubia, sita en donde dicen Torreñoje, que ocupa una extensión de trescientos mil metros cuadrados, y limita: por el Norte, con mina Julianita; por el Sur, con terreno franco próximo a la mina Josefina; por el Este, con la mina Carolina y terreno libre, y por el Oeste, con la mina Ventura y con la mina Confianza; el punto de partida es el mojón Nordeste de la mina Ventura.

Duodécimo. Y la sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina de hierro titulada Asunción, sita en el Toborón, su extensión es de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos metros cincuenta centímetros; confina: por el Norte, con la mina Antón; Sur, con terreno franco; Este, con la Amalia Vizcaína, y Oeste, con la mina titulada San Julián de Musques; el punto de partida es el mojón Suroeste de la mina San Julián de Musques.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora y se venden para pagar a D. Carlos Alonso Pérez la cantidad referida y las costas.

Se encuentran valoradas las sextas partes indivisas:

Del entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de las minas descritas respectivamente con los números primero, segundo y tercero, en mil ciento veinticinco pesetas.

Del entero cuatro mil quinientas ocho diez milésimas por ciento de la mina descrita con el número cuatro, en doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y siete céntimos.

De los dos enteros veinticinco céntimos por ciento de la mina descrita con el número cinco, en setecientos cincuenta pesetas.

De los dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina descrita con el número seis, en dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

De los cuatro enteros cincuenta céntimos por ciento de la mina descrita con el número siete, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

De las cincuenta y cuatro centésimas por ciento en la mina descrita con el número ocho, en mil ochocientos pesetas.

De los cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina descrita con el número nueve, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

De las cuarenta y cinco centésimas por ciento en la mina descrita con el número diez, en setecientos cincuenta pesetas.

De los cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento de la mina descrita con el número once, en setenta y cinco pesetas.

Y de los dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina descrita con el número doce, en dieciocho pesetas sesenta y siete céntimos.

Total tasación, veintitrés mil quinientas ochenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

El remate se celebrará por lotes separados y sucesivos por el orden de primero, segundo, tercero y cuarto, el día veintiocho de Marzo de este año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado; se forma el pri-

mer lote y por la cantidad de mil trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos con las participaciones de minas descritas bajo el número primero, segundo, tercero y cuarto; el segundo y por suma de setecientos cincuenta pesetas, con la del número cinco; el tercero, por cantidad de veinte mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, con la de los números sexto, séptimo y octavo, y el cuarto lote, por suma de ochocientos ochenta y una pesetas diecisiete céntimos, con la de los números nueve al doce, inclusive.

Los títulos de propiedad, unidos a autos, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que lo deseen, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se halla valuado cada lote; que los autos y las certificaciones también están de manifiesto en Secretaría, durante horas de audiencia, y, por último, se advierte que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
Juan José Barrenechea
(A.—151)

Don Eduardo Esteban Orduña, accidental Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se oita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez Pérez, de dieciséis años de edad, hijo de Rafael y Antonia, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ministriles, 15, de oficio albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión, en la preventiva de este partido, por estar así acordado, en su sumario por esta tafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles, como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)
Eduardo Esteban
(Núm. 52) (B.—79)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, industrial y transportes

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª y 4.ª de la Capital, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Eufrasio Belda

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del 14 de Enero último, se anuncia subasta pública para contratar el derribo de la casa número 14 de la calle de Bordadores, por el precio tipo de 875 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones, que pueden verse en el Negociado de Subastas todos los días, hasta el del remate, de diez a dos.

La subasta se verificará el día 28 del corriente, a las doce, en esta primera Casa Consistorial, en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, siendo la fianza provisional 87,50 pesetas y ajustándose las proposiciones al modelo que se consigna al final.

Madrid, 4 de Febrero de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo de la casa número 14 de la calle de Bordadores».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 14 de la calle de Bordadores, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo)

Fecha y firma del proponente.

(E.—94)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 14 del pasado Enero, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los dos pabellones destinados a viviendas que tienen su fachada a la calle de Toledo y ronda del mis-

mo nombre, y de planta baja, que da frente a la calle de Toledo, esquina a la de los Cojos, del antiguo Matadero de Vacas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto, y en el precio tipo de ocho mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será de vuelta cuando, mediante la certificación correspondiente, justifique el cumplimiento de su compromiso.

La subasta se verificará el día 2 de Marzo de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa, a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería Municipal dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo de pabellones del antiguo Matadero de Vacas».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de los dos pabellones destinados a viviendas, con fachada a las calle y ronda de Toledo, y el de planta baja que hace esquina a la calle de los Cojos, del antiguo Matadero de Vacas, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—93)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

ANUNCIOS

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Guillermo Díaz Toril, de cuarenta y siete años de edad, casado con Angela Blázquez, de estatura regular, color moreno, vestía decentemente, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excoición de hijo de abandonada por el joven Ciro Díaz Blázquez, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Teniente de Alcalde,
Manuel G. Roldán

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Francisco Pérez Ampudia, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado con Petra Hernández, de estatura regular, color moreno, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven Jaime Pérez Hernández, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 19 de Enero de 1925

El Teniente de Alcalde,
Manuel G. Roldán

CENICIENTOS

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado que el servicio de recaudación de las excoiciones municipales que afectan a su término jurisdiccional desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926, se realice por los procedimientos que se indican a continuación:

Consumo sobre carnes de todas clases y bebidas espirituosas, por administración municipal, para cuya recaudación se abrirá concurso con fianzamiento.

Pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, por arrendamiento.

Lo que se hace público para que en plazo de diez días se formulen las reclamaciones y reparos que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes.

Cenicientos, 28 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Luis Quirós
(Núm. 285) (O.—41)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

SELLOS NEGROS DE ESPAÑA
1850

paga buen precio Peletería Francesa
Carmen, 4, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798